



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Número:	312
Radicado:	05001-31-10-014-2019-00592
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Seleny Martínez Upegui
Demandado:	Deyson Arley Vásquez Gutiérrez
Providencia:	Termina por pago

Allegado el acuerdo de transacción el cual se encuentra firmado por las partes, y coadyuvado por el defensor de familia Luis Bernardo Vélez Vélez, mediante correo electrónico del 17 del presente mes y año y el cual se encuentra digital, dentro del proceso ejecutivo de alimentos instaurado por la señora Seleny Martínez Upegui, que actúa en favor de su hijo menor Y. V. M., y en contra del señor Deyson Arley Vásquez Gutiérrez, se procede a emitirse la decisión correspondiente en la forma que sigue a continuación.

La transacción realizada por las partes, consiste en que llegan a un acuerdo que la suma adeudada es de \$2'500.000 a la fecha y que este monto se pagará en cuotas mensuales de \$100.000, iniciando el 15 de septiembre del presente año, los cuales le serán consignados directamente por el ejecutado en la cuenta de la demandante, al igual que la cuota alimentaria de \$200.000, y el subsidio familiar.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho encuentra que las partes realizaron una transacción coadyuvada por el Defensor de Familia, para el pago de la obligación y solicitaron el levantamiento del embargo, en consecuencia este despacho no encuentra reparo para dar por terminado el proceso ejecutivo.

En ese orden de ideas, se decretará la terminación del proceso conforme lo pedido, por la transacción presentada; y el levantamiento de las medidas cautelares como consecuencia de lo solicitado en dicha transacción.

En la cuenta de depósitos judiciales no reposa retención alguna al demandado, de llegar a realizarse alguna, se procederá a realizar su devolución a este.

Sin necesidad de otras consideraciones, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo de alimentos, entre **Seleny Martínez Upegui** y el señor **Deyson Arley Vásquez Gutiérrez**, por la transacción realizada por las partes el día 8 de septiembre de la presente anualidad, en la Notaría 24 del Circulo Notarial de esta ciudad, y presentada a este Despacho mediante correo electrónico el día 14 de septiembre del presente año coadyuvada por el señor Defensor de Familia.

SEGUNDO. - Levantar las medidas cautelares decretadas y ejecutadas, que pesan sobre el señor **Deyson Arley Vásquez Gutiérrez**, conforme lo pedido en el escrito de transacción, los dineros que sean retenidos serán entregados al ejecutado.

TERCERO. - Pasen las diligencias al archivo correspondiente, previa desanotación de su registro. Procédase por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
25779dbd07c066e337683ef46b458508c83ee001504d0cd716ff
d7764c388db3

Documento generado en 21/09/2020 02:56:37 p.m.